Municipio de Chigorodó
CHIGORODÓ - ANTIOQUIA
NIT. 890980998-2
31 ENE 2025
TOTAL:
RADICADO:

RESOLUCIÓN Nº. 0042
31 ENE 2025

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO Nº 001-2019 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 – 2017"

EL ALCALDE DELEGADO DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la competencia otorgada por la constitución nacional y la ley De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución nacional, Decreto 092 de 2017, el Decreto de Delegación Nº 014 del 29 de Enero de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución Nº 033 del 28 de enero de 2025, se autorizó a la Secretaria de Salud y Protección Social, para que realizara los trámites necesarios para la celebración de un convenio de asociación conforme al artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con una entidad privada sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público enmarcado a través del objeto contractual "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ".

Que en desarrollo de lo anterior, el municipio de Chigorodó, publicó en la página del SECOP II invitación pública para conseguir una entidad sin ánimo de lucro que estuviera interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Chigorodó, para desarrollar el objeto ya mencionado.

Que según el cronograma de la invitación el día 29 de enero de 2025 a las 6:00 p.m. se llevó a cabo el cierre y apertura de propuestas en donde se presentó el siguiente oferente:

PROPONENTE N° 1	DOMICILIO
CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR, identificada con el NIT: 811.012.970–3 representado legalmente por **ROSMERY ORTIZ CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.675.752.	**Dirección:** Calle 66 #131-23, Medellín. **Celular:** 3113895763 **Email:** info@calordehogar.org.co

Que el día treinta (30) de enero de 2025 se publicó el informe de evaluación en la página del SECOP II, a fin de dar su respectivo traslado.

Que durante la evaluación de las propuestas el comité evaluador emitió el siguiente concepto:

> *Una vez verificado los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR**, se evidencia que **No Cumple** con lo exigido en la invitación publica, por el incumplimiento de los siguientes requisitos.*

DOCUMENTOS DE REPUTACIÓN:

- *No hace mención de los socios o junta directiva indicando si son persona políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016. SE REQUIERE.*

Haciendo extensiva la disposición del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, se evidencia que tales documentos son habilitantes y no de evaluación, por lo que el comité evaluador continuará con la fase de evaluación, advirtiendo al oferente que si hasta antes de la fecha estipulada en el cronograma de condiciones para llevar a cabo la adjudicación del proceso, no ha subsanado dichos requisitos, será rechazada su oferta, por el no cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Que durante el traslado de evaluación el oferente CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR, presentó escrito con el cual pretendió subsanar su oferta, por lo cual el comité evaluador emitió el informe definitivo en el cual concluyó:

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el comité evaluador realizó la verificación y evaluación dentro del presente PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO, cuyo objeto es ***AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ,*** *determinando que las condiciones técnicas, logísticas, económicas y administrativas brindadas por la* ***CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR****, cumple con las condiciones mínimas establecidas en la invitación, Estudios Previos y demás documentos que hacen parte de este proceso; el comité procede a proponer la adjudicación del presente proceso contractual a:*

PROPONENTE	*CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR identificada con el NIT: 811.012.970–3*	
REPRESENTANTE LEGAL	*ROSMERY ORTIZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.675.752*	
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES	*Calle 66 #131-23, Medellín*	*Teléfono: 3113895763*
PROPUESTA ECONÓMICA	*CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS*	*$132.000.000*

Que es competencia de la Alcaldesa Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de selección, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación del proceso competitivo 001 - 2025.

Que, en mérito de lo expuesto la alcaldesa del municipio de Chigorodó,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso competitivo 001 – 2025, que tiene por objeto: "**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ"** al proponente: CORPORACIÓN CALOR DE HOGAR identificada con el NIT: 811.012.970–3, representada legalmente por ROSMERY ORTIZ CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.675.752, por un valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000).

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la invitación del proceso competitivo, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la alcaldía del municipio de Chigorodó, a los 31 ENE 2025

DIEGO ARMANDO CHAVEZ RINCÓN
Alcalde Delegado del Municipio de Chigorodó, Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez		31/Ene/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			